

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-14-2013

“SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO PROVÍCTIMA-C-14-2013 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y POR LA OTRA, ENLACE TPE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA CEAV" que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del contrato PROVÍCTIMA-C14-2013 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/834/2015, de fecha 7 de agosto de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autoriza a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.



CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-14-2013

“SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS”

03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. Declara “EL PROVEEDOR” que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 51,726, de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 212 del Distrito Federal, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez y en cuyo protocolo también actúa el Notario Público número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, donde hacen constar la constitución de ENLACE TPE, S.A. DE C.V., y celebran TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y GRUPO SALINAS TELECOM, S.A. DE C.V.
- 2.2 Su objeto es entre otros, promover y contratar por cuenta de terceros la prestación al público de servicios de telecomunicaciones, incluyendo telefonía celular tanto a nivel nacional como internacional.
- 2.3 Su apoderado legal el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, quien se identifica con credencial de elector número de folio [REDACTED], tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 51,726, de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 212 del Distrito Federal, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez y en cuyo protocolo también actúa el Notario Público número 246 del Distrito Federal, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ETP1501216EA.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4119, torre A piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14141, en México, Distrito Federal.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Con fecha 4 de octubre de 2013, la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos y la empresa IUSACELL, S.A. DE C.V. suscribieron el contrato número **PROVÍCTIMA-C-14-2013** que tiene por objeto la prestación del servicio de telefonía analógica e internet asimétrico para la oficina central y centros de atención a víctimas y ofendidos, con vigencia del 1° de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2015.
- 3.2 Con fecha 11 de febrero de 2014, se formalizó el **CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-14-2013**, del instrumento mencionado en la declaración anterior, en el que se señala que derivado de la transformación de la Procuraduría Social de Atención a



CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-14-2013

“SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS”

las Víctimas de Delitos (PROVICTIMA) en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, toda mención referida a **PROVICTIMA** se entenderá como **“LA CEAV”**.

**3.3** Con fecha 17 de abril de 2015, **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** con base en la sustitución de la empresa **“IUSACELL, S.A. de C.V.”** por la empresa **“ENLACE TPE, S.A. de C.V.”**, suscribieron el **CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVICTIMA-C-14-2013**, con la finalidad de que toda mención que se hace a la empresa **“IUSACELL, S.A. de C.V.”** en el contrato y en los convenios modificatorios señalados en las declaraciones **3.1** y **3.2** de este instrumento jurídico, se entenderá referida como **“ENLACE TPE, S.A. de C.V.”** (**“EL PROVEEDOR”**).

**3.4** En la cláusula **SEGUNDA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** se establece, entre otros, que el importe mínimo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, **durante el ejercicio 2013**, será de \$45,261.76 (Cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.), más \$7,241.88 (Siete mil doscientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$52,503.64 (Cincuenta y dos mil quinientos tres pesos 64/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$113,154.39 (Ciento trece mil ciento cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), más \$18,104.70 (Dieciocho mil ciento cuatro pesos 70/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$131,259.09 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.).

El importe mínimo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, **durante el ejercicio 2014**, será de \$181,047.02 (Ciento ochenta y un mil cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), más \$28,967.52 (Veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$210,014.54 (Doscientos diez mil catorce pesos 54/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$452,617.54 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 54/100 M.N.), más \$72,418.81 (Setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 81/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$525,036.35 (Quinientos veinticinco mil treinta y seis pesos 35/100 M.N.).

El importe mínimo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, **durante el ejercicio 2015**, será de \$135,785.27 (Ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 27/100 M.N.), más \$21,725.64 (Veintiún mil setecientos veinticinco pesos 64/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$157,510.91 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos diez pesos 91/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$339,463.16 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.), más \$54,314.10 (Cincuenta y cuatro mil trescientos catorce pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$393,777.26 (Trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.).



CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-14-2013

“SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS”

- 3.5** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.6** “**LA CEAV**” para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del contrato mencionado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar la vigencia y el monto máximo de dicho instrumento jurídico en un 4.2854176%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.7** El incremento del 4.2854176% será aplicado a la cantidad total del monto máximo de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, del contrato citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, resultando la cantidad de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más \$6,206.90 (Seis mil doscientos seis pesos 60/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando un importe total de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.8** Que la cláusula **CUARTA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, establece que la vigencia y periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de octubre de 2013 y concluirán el 30 de septiembre de 2015.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal, mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

**SEGUNDA.-MONTO. ...**

...

El importe **mínimo** que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, **durante el ejercicio 2015**, será de \$151,302.50 (Ciento cincuenta y un mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), más \$24,208.40 (Veinticuatro mil doscientos ocho pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$175,510.90 (Ciento

CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-14-2013

“SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS”

setenta y cinco mil quinientos diez pesos 90/100 M.N), y el importe **máximo** que pagará será de \$378,256.26 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N), más \$60,521.00 (Sesenta mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$438,777.26 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.).

El importe **TOTAL mínimo** que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” por los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 será de \$377,611.28 (Trescientos setenta y siete mil seiscientos once pesos 28/100 M.N) más \$60,417.80 (Sesenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 80/100 M.N) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$438,029.08 (Cuatrocientos treinta y ocho mil veintinueve pesos 08/100 M.N) y el importe **TOTAL máximo** que pagará será de \$944,028.45 (Novecientos cuarenta y cuatro mil veintiocho pesos 45/100 M.N), más \$151,044.55 (Ciento cincuenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$1,095,073.00 (Un millón noventa y cinco mil setenta y tres pesos 00/100 M.N).

...  
...  
...  
...  
...

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de octubre de 2013 y concluirán el 30 de noviembre de 2015.

**SEGUNDA.-** Las partes ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato número **PROVÍCTIMA-C-14-2013**, del **CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-14-2013** y del **CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVICTIMA-C-14-2013** que tienen por objeto el servicio de telefonía analógica e internet asimétrico para la oficina central y centros de atención a víctimas y ofendidos.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **PROVÍCTIMA-C-14-2013**, con base en el incremento al monto máximo y a la vigencia para el propio instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a “LA CEAV”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de septiembre de 2015.







CONVENIO-MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-14-2013

"SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO PARA LA OFICINA CENTRAL Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS"

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRIGUEZ  
SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL  
ENLACE TPE, S.A. DE C.V.

legal  
X

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. ARMANDO FRANCO LIRA  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

Las firmas que anteceden, forman parte del CONVENIO MODIFICATORIO-03-PROVICTIMA-C-014-2013 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y ENLACE TPE, S.A. DE C.V.